



TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 345 /21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: La Actuación N° 1750, año 2019 caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ESTRUCTURA INTERNA – PERSONAL T.C y el Acuerdo N° 304/21 TC.-

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 96/19 TC se crea la Fiscalía N° 11 asignándosele en una primera etapa, como organismo a su cargo y sujeto a revisión, el actual Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, además de auditar obras públicas a solicitud de las restantes Fiscalías de este Tribunal.

Que la Fiscalía N° 5 tiene asignado entre otros organismos, la revisión de las cuentas correspondientes a Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano (2.08.302).

Que a los efectos de continuar con el cometido, resulta conveniente asignar a la Fiscalía N° 11 la revisión de la ejecución de obras públicas del I.P.V y D.U ejecutadas tanto por la administración como por terceros, independientemente del origen de los fondos que las financian, las que quedarán configuradas de la siguiente manera, sin perjuicio de que pudieran surgir otras:

-INCISO 4 - "Bienes de Uso" – Partida 4.2 "Construcciones".

-INCISO 5 - "Transferencias" – Partida 5.2 "Transf. al Sector privado para gastos de capital".

-INCISO 5 - "Transferencias" – Partida 5.8 "Transferencia a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital".

-INCISO 6 - "Activos Financieros" – Partida 3.4 "Asistencia a Municipios".

Que la rendición de las conciliaciones bancarias del I.P.V y D.U continuará siendo remitida a la Fiscalía N° 5, al igual que los incisos y partidas no detallados en el Apartado anterior.

Que a los efectos de su implementación la Fiscalía N° 11 será responsable de la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas del I.P.V y D.U a partir del segundo semestre del Ejercicio 2021.

Que resulta necesario poner en conocimiento del I.P.V y D.U que la puesta a disposición y la rendición de la obra pública conforme las partidas indicadas precedentemente deberá

efectuarse separada de la rendición universal, debiendo remitirse a la Fiscalía N° 11 a partir del segundo semestre del corriente año. Atento a que las rendiciones de cuentas de los meses de julio y agosto del presente año ya se han puesto a disposición por parte del organismo, se solicita una rectificación de la misma.

Que encontrándose las rendiciones de los ejercicios 2019, 2020 y primer semestre del 2021 auditadas por la Fiscalía N° 5, las mismas permanecerán en dicha Fiscalía a los efectos de concluir los juicios de cuentas pertinentes.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículos 13° inc. k) y concordantes de la Ley V N° 71, el Tribunal de Cuentas **ACUERDA:**

Primero: Asignar a la Fiscalía N° 11 la revisión de las partidas correspondientes al I.P.V y D.U los Incisos que se detallan a continuación, sin perjuicio de que pudieran surgir otras:

-INCISO 4 - “Bienes de Uso” – Partida 4.2 “Construcciones”.

-INCISO 5 - “Transferencias” – Partida 5.2 “Transf. al Sector privado para gastos de capital”.

-INCISO 5 - “Transferencias” - 5.8 “Transferencia a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital”.

-INCISO 6 - “Activos Financieros” – 3.4 “Asistencia a Municipios”.

Segundo: Hacer saber al IPVyDU que a partir del 01/07/21 la rendición de las partidas citadas se efectuara a la Fiscalía N° 11.

Tercero: Modifíquese la parte pertinente del Acuerdo N° 304/21 TC.

Cuarto: Regístrese. Notifíquese al Contador Fiscal del área, a la Fiscalía N° 5 y N° 11 y al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES